

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0134/24

VISTO:

La obtención de la media sanción en el Senado de la Provincia de Buenos Aires;
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis.

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen mujeres y/o personas menstruantes que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial - adherencias, fibrosis - dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo.

Que esta enfermedad afecta por lo menos, a 1 de cada 10 personas menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 de personas diagnosticadas.

Que la endometriosis puede provocar dolor, infertilidad y otros problemas.

Que está comprobado que sucede cuando el tejido endometrial crece fuera del útero adhiriéndose a otros órganos, incluso fuera de la cavidad abdominal, en órganos distantes como el hígado, pulmón e incluso el cerebro. Las manifestaciones clínicas más frecuentes son los dolores menstruales muy intensos, que pueden ser invalidantes en algunos casos.

Que se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú que la rodea, la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades además de, en muchos casos, la imposibilidad de gestar.

Que es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50 y un 80 % son infértiles. Estamos ante la única enfermedad ginecológica crónica y subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen.

Que la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año.

Que para el caso de las personas diagnosticadas, se hace imprescindible un abordaje de atención integral ya que la endometriosis no solo afecta el cuerpo de los pacientes, sino también su aspecto psicológico y social. Así es como el establecimiento de espacios de contención y acompañamiento psicológico deben ser contemplados.

Que son necesarias las campañas de concientización y la integración con la ESI para brindar información sobre la endometriosis y otras enfermedades que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como realizar campañas de información en hospitales, centros de primeros auxilios, asociaciones civiles, y en la vía pública.

Que a su vez se han presentado diversos proyectos que acompañan la lucha de las mujeres que padecen endometriosis en los municipios, en la provincia y a nivel nacional.

Que la Asociación Civil “ENDOHERMANAS ARGENTINA” viene impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad y luchando hace varios años por esta causa.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Expresar beneplácito por el Proyecto de Ley E 179 - 23/24, con media sanción en la Provincia de Buenos Aires, que garantiza el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 10 de 2024.-



Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE